

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

01.- Introducción

Los Estados financieros que se presentan como integrantes de la información del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, proveen información financiera, contable y presupuestal tanto al interior de este Poder, como al Congreso del Estado para su conocimiento y labores de fiscalización, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a los justiciables y a la sociedad en su conjunto.

La presente información financiera incluye los resultados más importantes del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial al 30 de Septiembre del 2023, tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

02.- Panorama Económico y Financiero

El presupuesto de egresos del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes es aprobado por el Pleno de los Magistrados que integran el Supremo Tribunal de Justicia de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

03.- Autorización e Historia

a).- Fecha de creación del ente

La constitución e integración del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes está plasmada en la Ley Orgánica del Poder Judicial (Publicado POE 15/Ago/1993, última Reforma POE (09/dic/2022) en el capítulo III, artículos 82, 83 y 84 de esta Ley.

b).- Principales cambios en su estructura

En ocho de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 405 a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en tre los principales temas se encuentran.

La administración, formación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción ésta última del Supremo Tribunal de Justicia y su personal, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura Estatal se integrará por cinco Consejerías de las cuales, una la ocupará la persona titular de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, quien también lo será del Consejo; una Consejería designada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de entre las personas titulares de las Magistraturas; una Consejería designada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de entre los Jueces, debiendo recaer en la o el mejor calificado, quienes no ejercerán función jurisdiccional durante su encargo; una Consejería designada por el Congreso del Estado, y una por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Consejo será el encargado de formular el presupuesto de egresos del Poder Judicial y lo enviará al Poder Ejecutivo para incorporarse al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

El fondo auxiliar para la impartición de justicia estará bajo la administración del Consejo de la Judicatura.

04.- Organización y Objeto Social

a).- Objeto social

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes está regulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

b).- Principal actividad

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes se describe a continuación:

I.- El Poder Judicial deberá invertir las cantidades que integren el fondo auxiliar en la adquisición de títulos de renta fija o plazo fijo, cuenta de cheques u otros semejantes, en representación del Supremo Tribunal de Justicia, que será el titular de los documentos que expidan las Instituciones de crédito con motivo de las inversiones que se hagan;

II.- El Fondo para la Administración de Justicia se integra con:

o Los intereses que generen las inversiones que se hagan por los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante los tribunales judiciales del fuero común;

o Los objetos o instrumentos materia del delito que sean de uso lícito, cuando no se reclamen en la forma y términos previstos en las disposiciones respectivas del Código Penal para el Estado de Aguascalientes y el Código Nacional de Procedimientos Penales. La declaratoria de que tales cantidades pasan a formar parte del fondo se hará de oficio;

o Los muebles y valores depositados por cualquier motivo ante los tribunales de justicia del fuero común, que no fueren retirados por el depositario o por quien tenga derecho a ello, dentro del plazo de noventa días previo requerimiento;

o Donaciones, herencias y legados;

o Las multas y sustituciones de pena impuesta por los órganos jurisdiccionales estatales;

o El monto de la reparación del daño cuando la víctima u ofendido renuncie a él o no reclame dentro del plazo de seis meses, a partir de la notificación de que queda a su disposición. La declaración de que tales cantidades pasan a formar parte del fondo, se hará de oficio.

III.- El patrimonio del fondo auxiliar se destinará a sufragar los gastos que se originen con motivo de:

o El otorgamiento de estímulos y recompensas económicas a la planta de servidores públicos del Poder Judicial del Estado;

o La participación de Magistrados y Jueces en congresos de Derecho;

o La adquisición de equipo, mobiliario y libros de consulta que se necesiten en las salas del Supremo Tribunal de Justicia, en la Sala Administrativa y en los juzgados del fuero común del Estado, que no estén autorizados en su presupuesto;

o La capacitación, mejoramiento y especialización profesional del personal del Poder Judicial del Estado.

c).- Ejercicio fiscal

El período que se presenta es el mes de Septiembre del 2023.

d).- Régimen jurídico

Al ser uno de los Poderes del Estado, goza de autonomía en el ejercicio del gasto. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen fiscal de Persona Moral con Fines no Lucrativos.

e).- Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

El Poder Judicial es una persona moral que tiene las obligaciones fiscales siguientes: entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios, entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios, entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento, entero mensual de retención de ISR por servicios profesionales, entero mensual de retenciones de ISR del régimen simplificado de confianza, entero mensual del impuesto sobre nómina y sus retenciones, y declaración informativa mensual de operaciones con terceros (DIOT).

f).- Estructura organizacional básica

http://web.poderjudicialags.gob.mx/Ver?url?file=%5C%5Cthemisfstest%5CFiles%5CSICPO%5CP%3%A1gina%20Oficial%5CSubmenu%5C2022%5CNoviembre%5C272%5C638034141295217972%5CORGANIGRAMA%20PJ%202022_v3.pdf

g).- Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene fideicomisos.

05.- Bases de Preparación de los Estados Financieros

a).- Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Los estados financieros se realizan en base y cumplimiento a la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes aplicables en la materia y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

b).- La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

El reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, aquí presentada, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros, se realizan conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

c).- Postulados básicos.

Para la elaboración de los estados financieros del Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes se han aplicado los postulados básicos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

d).- Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

La normatividad aplicada es la establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con los lineamientos emitidos por el CONAC. Actualmente no se utiliza normatividad supletoria.

e).- Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento.
- Su plan de implementación.
- Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera.
- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

El Fondo de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no es un ente de nueva creación.

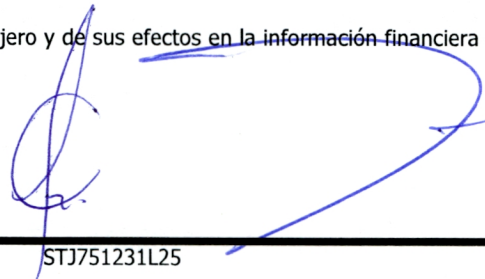
06.- Políticas de Contabilidad Significativas

a).- Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

No se realizaron actualizaciones.

b).- Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

No se realizaron operaciones en el extranjero.



c).- Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

No se realizaron operaciones de inversiones en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

d).- Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no realizó operaciones de producción o comercialización que generaran un costo de lo vendido.

e).- Beneficios y empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no realiza el cálculo de la reserva actuarial.

f).- Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.

No se realizaron registro de provisiones.

g).- Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes registró reservas por la cantidad de \$10'675,708.39 destinada para el pago del estímulo anual para los servidores públicos.

h).- Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

No se realizaron cambios en las políticas contables y corrección de errores.

i).- Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

No se realizaron reclasificaciones.

j).- Depuración y cancelación de saldos.

No se realizaron el registro de depuración y cancelación de saldos.

07.- Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

a).- Activos en moneda extranjera.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene activos en moneda extranjera.

b).- Pasivos en moneda extranjera.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene pasivos en moneda extranjera.

c).- Posición en moneda extranjera.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene posición en moneda extranjera.

d).- Tipo de cambio.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene obligaciones en moneda extranjera que implique un riesgo por variaciones en tipo de cambio.

e).- Equivalente en moneda nacional.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene obligaciones en moneda extranjera que implique un riesgo por variaciones en tipo de cambio.

08.- Reporte Analítico del Activo

a).- Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

En el Fondo de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no se tiene registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

b).- Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

En el Fondo de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no se tiene registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles.

c).- Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

No existen gastos capitalizados tanto financieros como de investigación y desarrollo en el presente ejercicio.

d).- Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

No existen riesgos en las inversiones financieras.

e).- Valor en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

En el Fondo de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no se tiene registro de bienes inmuebles.

f).- Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

El Fondo de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo.

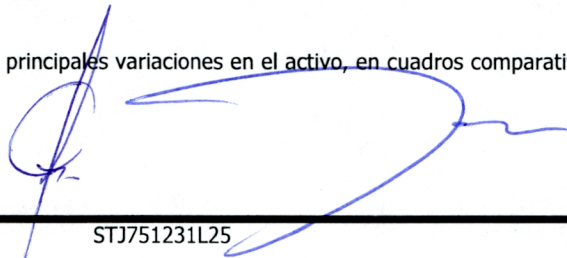
g).- Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

En el Fondo de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no se tiene registro de desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.

h).- Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

En el Fondo de Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no se tiene administración de activos.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:



a).- Inversiones en valores.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene inversiones en valores significativas en el período que informa.

b).- Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene patrimonio de organismos descentralizados.

c).- Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene inversiones en empresas de participación mayoritaria.

d).- Inversiones en empresas de participación minoritaria.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene inversiones en empresas de participación minoritaria.

e).- Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

09.- Fideicomisos, Mandatos y Análogos

a).- Por ramo administrativo que los reporta.

Por el período que se informa el Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no cuenta con fideicomisos.

b).- Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

Por el período que se informa el Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no cuenta con fideicomisos.

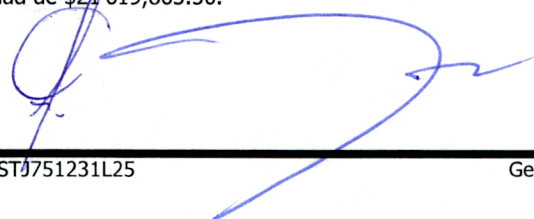
10.- Reporte de la Recaudación

a).- Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no percibe ingresos por recaudación, recibe los que se derivan de las multas, sustituciones de pena, así como por los intereses que se generen de las inversiones que se hagan por los depósitos en dinero o en valores en las instituciones financieras o de cualquier otro concepto que las autoridades judiciales determinen de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

b).- Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

La proyección del los ingresos propios para el ejercicio 2023 es de \$ 13'250,000.00. Presupuestándose un gasto total por 23'936,708.00, el cual se integra de la proyección de ingresos para el ejercicio 2023 más el saldo de remanentes de ejercicios anteriores por la cantidad de \$ 10'675,708.00, mas un a ampliacion de ingresos excedentes por la cantidad de \$ 11,000.00 . Al cierre del periodo que se informa se tuvo un ingreso por la cantidad de \$21'619,865.50.



11.- Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

a).- Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un periodo igual o menor a 5 años.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no es sujeto de deuda.

b).- Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no es sujeto de deuda.

12.- Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes al no ser sujeto de deuda, no le aplica algún tipo calificación crediticia.

13.- Proceso de Mejora

a).- Principales Políticas de control interno

Las principales políticas de control interno se encuentran establecidas en el Reglamento Interior del Poder Judicial y en las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, los cuales son emitidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

b).- Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

El Fondo de Administración de Justicia del Poder Judicial no cuenta con medidas de desempeño financiero, metas y alcance que sean de importancia para la toma de decisiones, debido a que este es un fondo cuyo objetivo es solamente el de custodiar bienes y valores provenientes de actos de carácter jurídico.

14.- Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

El Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no registra la información financiera de forma segmentada.

15.- Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el periodo posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

No existen eventos significativos posteriores al cierre que reportar que afecten los estados financieros.

16.- Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

No existen partes relacionadas que influyan en la toma de decisiones financieras y operativas en el Fondo para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

17.- Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros

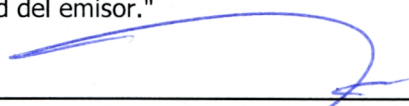
Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda:

" Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



C.P. Adriana Cristina Moreno Ramírez
Oficial Mayor del Poder Judicial del
Estado de Aguascalientes



DR. Juan Rojas García
Magistrado Presidente del Poder Judicial
del Estado de Aguascalientes